

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto U2
Urbanismo

▯ ORDENANZA 1837/96 ▯

TIGRE, 13 de agosto de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1837/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 23 de julio de 1996, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º Fíjase para los inmuebles con frentes y contrafrentes a la AVENIDA DE LAS NACIONES UNIDAS, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Fracción I y Fracción II, los indicadores urbanísticos de la Zona R4u del Código de Zonificación del Partido de Tigre, con una altura máxima de treinta y seis (36) metros.

ARTICULO 2º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 23 de julio de 1996.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1837/96.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto
DECRETO N° 1070